



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Srmas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se ha servido comunicarme con fecha 3 del actual, la Real orden siguiente:

«La Real orden de 26 de Julio último por la cual se dispuso que los Ayuntamientos no pudieran confiar sus poderes para las gestiones en los asuntos oficiales mas que a agentes que pertenecieran al Colegio de su clase establecido en Madrid, ha tenido una interpretación sobrado restrictiva puesto que se han concebido excluidos de esa clase de apoderamientos no solo los Procuradores judiciales que forman también colegio, sino los agentes que sin estar constituidos en centro colectivo, se hallan matriculados como tales para el pago de la contribución industrial; y como la mente de aquella Real orden no fué privar de la gestión de apoderados á personas que además del pagar un impuesto considerable por la contribución indicada, tienen acreditada

su práctica en el ejercicio de su encargo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que la Real orden de 26 de Julio último, no se considere aplicable á los Procuradores judiciales, ni á los Agentes que sin ser colegiados, están matriculados como tales para el pago de la contribución industrial correspondiente á dicha profesión, todos los cuales podrán continuar haciendo uso de los poderes de los Ayuntamientos. De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1878.—F. Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos y personas interesadas.

Zamora 7 de Setiembre de 1878.

*El Gobernador,
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.*

El copón robado, en la madrugada del 31 del próximo pasado mes, á la iglesia de San Miguel de la ciudad de Palencia, cuya ocupación se interesó en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 28, pesa libra y media, segun manifestación del párroco de aquella y no la última fracción, como se manifestó en la mencionada requisitoria.

Zamora 7 de Setiembre de 1878.

*El Gobernador,
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.*

Habiendo desaparecido el 6 del actual el niño Emilio Martín Seiade,

dos, hijo de Luis y Carmen, de esta vecindad, cuyas señas se expresan a continuación, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca, conduciéndole á mi disposición caso de ser habido.

Zamora 7 de Setiembre de 1878.

*El Gobernador,
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.*

Señas del Emilio.

Edad 10 á 11 años, guapo, de buen color; viste pantalón de algodón con motas verdes, chaqueta de paño gris con cuadros blanquecinos, chaleco igual á la chaqueta, gorra negra con jaspeado de blanco de figura de barco, camisa de cuadros negros y blancos y borceguíes.

Negociado 2.º—Correos.

Se halla vacante la plaza de peaton-conductor de la correspondencia pública de Bermillo de Sayago á Villar del Buey y Fermoselle, dotada con 590 pesetas anuales y la cual ha de proveerse en uno que sea licenciado del ejército ó armada ó del cuerpo de voluntarios.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de una copia autorizada de sus licencias absolutas y por conducto de este Gobierno, á la Dirección general del ramo en el preciso término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Zamora 7 de Setiembre de 1878.

*El Gobernador,
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.*

ADMINISTRACION ECONOMICA.—INTERVENCION.

Relacion de descubiertos por plazos de Bienes Nacionales que se publica en el Boletin oficial de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 13 de Julio último, para llevar á efecto la ley de igual fecha.

NOMBRES.	VECINDAD.	Libro	Folio	CLASE de la finca.	VENCIMIENTO.			Plazos	IMPORTE. Pts. Cts.	OBSERVACIONES
					Dia	Mes.	Año.			
BIENES DEL ESTADO										
Manuel y herederos de José Illan	Zamora	I	21	135	Rústica	129	Enero	1878	181	180
BIENES DEL 20 POR 100 DE PROPIOS.										
D. Francisco Hernandez	Vezdemarban	3	102	Redencion	2	Octubre	71 y 72	9 y 10	95	74
Antonio Perez Andres	Zamora	>	154	"	16	Mayo	69 á 71	8 al 10	765	15
Matias Rodera	Gallegos del Rio	8	167	Urbana	15	Noviemb.	72 y 73	9 y 10	70	
Antonio Perez Andres	Zamora	11	26	Rústica	17	Octubre	1869	10	37	50
El mismo	idem	>	39	"	8	Noviemb.	"	19	156	
Valentin Pamparacuatro	Villafranca	>	44	"	9	"	"	10	150	
Agustin Seco	ideb	>	63	"	27	"	"	10	211	20
Alejandro Covos	Bóveda	>	104	"	6	Febrero	68 á 70	8 á 10	360	
Manuel Seco	Villafranca	>	139	"	16	Abrial	69 á 70	6 y 10	219	
Antonio Barrios	idem	>	182	"	31	Agosto	1870	10	181	50
Anselmo Esquete	Toro	12	84	"	19	Octubre	70 á 76	4 á 10	1758	40
Manuel Mateos Garcia	idem	>	9	"	1	Julio	65 á 73	2 á 10	544	50
BIENES DEL CLERO										
D. Francisco Gomez	Caldas (Santander)	25	15	Redencion	28	Setiemb.	70 á 75	5 al 10	500	04
José Alonso Gomez	Benavente	27	153	Urbana	20	Febrero	69 á 71	13 al 15	1399	50
Agustin Nieves	Toro	>	160	"	28	Abrial	1871	15	34	68
Tomás Garcia	Castroverde Campos	>	180	"	2	Setiemb.	68 á 78	5 al 15	1512	50
Francisco Lorenzo	Zamora	>	36	"	28	Junio	60 á 70	5 al 15	986	58
Carlos Cepeda	Villapando	>	185	"	21	Agosto	1878	14	52	50
Lorenzo Luna	idem	>	186	"	5	Setiemb.	71 á 78	7 al 14	530	
Manuel Hernandez	Tamame	>	216	"	3	Diciemb.	67 á 77	2 al 12	660	
Francisco Mateos Vaquero	Malva	>	217	"	7	"	69 á 77	4 al 12	461	25
Cristóbal Alvarez	Toro	>	224	"	13	Febrero	68 á 78	2 al 12	288	86
Jacinto Salado	Villalpando	28	109	Rústica	12	Enero	73 á 78	10 al 15	27027	
Teodoro Nuñez	idem	>	110	"	2	"	74 á 78	11 al 15	8250	
Lorenzo Luna	idem	>	113	"	4	"	72 á 78	9 al 15	5481	
El mismo	idem	>	132	"	15	Marzo	72 á 78	9 al 15	8400	
José Alonso Gomez	idem	>	137	"	13	Abrial	69 á 78	6 al 15	4252	50
Mariano Fernandez	Villalobos	>	163	"	3	Agosto	1878	15	46	53
Simon Alvarez	idem	>	164	"	"	"	"	15	450	
El mismo	idem	>	165	"	9	"	"	15	1500	
Francisco del Rio	Milles de la Polvorosa	29	100	"	25	Noviemb.	76 y 77	12 y 13	9239	
Andrés Garcia	Benavente	>	117	"	10	Enero	74 á 78	9 al 13	129	35
Francisco Gallego	Cunquilla	>	170	"	24	Febrero	69 á 78	4 al 13	1502	50
Tomás Santiago Bobo	Quintanilla	30	2	"	23	Marzo	70 á 78	5 al 13	6902	50
Manuel Monasterio	Zamora	>	17	"	12	Abrial	68 á 78	3 al 13	852	50
El mismo	idem	>	64	"	16	Junio	68 á 78	3 al 13	398	75
Pio Crespo	Benavente	>	79	"	12	Julio	69 á 78	4 al 13	1541	25
Martin Alvarez	Villaluve	>	184	"	2	Octubre	70 á 77	5 al 12	1110	
Manuel Monasterio	Zamora	31	91	"	8	Noviemb.	72 á 77	7 al 12	2292	78
Blas Ramos	Pino	>	138	"	27	"	1877	12	27	50
Francisco Mateos Vaquero	Malva	>	159	"	7	Diciemb.	68 y 77	3 y 5 al 12	573	75
Tomás Santiago Bobo	Quintanilla	>	178	"	27	"	70 á 77	5 al 12	6174	
Nicolás Ruiz	Villardondiego	>	186	"	10	Enero	75 á 78	9 al 12	350	48
Antonio Perez Andres	Zamora	32	20	"	28	"	69 á 78	3 al 12	3045	30
Santiago Rivas	Brandilanés	>	37	"	6	Febrero	75 á 78	9 al 12	210	
Antonio Perez Andres	Zamora	>	119	"	18	Junio	69 á 78	3 al 12	2825	
José Vivas	Madridanos	>	121	"	21	"	70 á 78	4 al 12	1012	50
José Alvarez	Bustillo	>	131	"	13	"	1878	12	64	01
Silvestre de la Figuera	Benavente	>	132	"	14	Agosto	"	12	18	25
Tomás Santiago Bobo	Quintanilla de Urz	>	148	"	7	Diciemb.	69 á 77	3 al 11	5510	
Mauro Rivas	Nuez	>	200	"	18	Julio	1878	11	30	25
Aniceto Pascual	Villanueva de Azoague	>	231	"	8	Noviemb.	76 y 77	8 y 9	23	50
Francisco de Pedro	Luelmo	33	49	"	3	"	1877	8	18	88
Manuela Hernando	Zamora	>	75	Urbana	28	Abrial	73 á 78	3 al 8	5610	
Francisco Fernandez	Vega de Villalovos	35	4	Rústica	5	Noviemb.	1877	6	180	70
Francisco Blanco	Piedrahita de Castro	36	20	"	1	Mayo	77 y 78	4 y 5	1000	
Lazaro Samoza	Zamora	37	16	"	5	Febrero	1878	4	115	
El mismo	idem	38	6	"	16	Julio	77 y 78	3 y 4	300	

D. Angel Bustamante 240

Pablo García

Por los señores que se han
deportado en la capital de la
provincia de Zamora.

D. Francisco Hernandez

Antonio Perez Andrés

Matías Rodera

Antonio Perez Andrés

El mismo

Valentin Pamparacuatro

Agustín Seco

Alejandro Cobos

Manuel Seco

Antonio Barrios

Anselmo Esquete

Manuel Mateos Garcia

El mismo

El mismo

El mismo

Santiago Herraiz

Rafael del Riego

Victor Gonzalez

Antonio Perez Andrés

Juan Fernandez Cuevas

Zamora 3 de Setiembre de 1878.—El Jefe económico, Francisco Coronado.

Zamora	39	102	Urbana	19 Abril	1878	2	178	25	
Fuentespreadas	21	26	229	Redencion	9 Octubre	68 a 74	2 al 8	1093	75

BIENES DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Villabuena	7	65	Redencion	2 Octubre	71 y 72	9 y 10	382	96
Zamora	154	154	Urbana	16 Mayo	69 a 71	8 al 10	3060	60
Gallegos del Rio	9	172	Rusticae	15 Noviemb.	72 y 73	9 y 10	280	
Zamora	14	13	Rusticae	17 Octubre	1869	10	150	
idem	>	26	Rusticae	8 Noviemb.		10	624	
Villafranca	>	31	Rusticae	9		10	600	
idem	>	50	Rusticae	27		10	844	80
Bóvedas	>	91	Rusticae	6 Febrero	68 a 70	8 al 10	1440	80
Villafranca	>	126	Rusticae	16 Abril	69 y 70	9 y 10	876	
idem	>	170	Rusticae	31 Agosto	1870	10	726	
Toro	15	72	Rusticae	19 Octubre	70 a 76	4 al 10	7033	60
idem	>	1496	Rusticae	1 Julio	65 a 73	2 al 10	2178	

BIENES DE BENEFICENCIA.

Zamora	3	33	Redencion	13 Febrero	69 a 71	8 al 10	1602	28
idem	>	55	Redencion	18 Octubre	68 a 71	7 al 10	1313	
idem	>	61	Redencion	22 Noviemb.	68 a 73	5 al 10	712	50
idem	>	62	Redencion	>	68 a 73	5 al 10	950	34
idem	>	62	Redencion	6 Marzo	69 a 74	5 al 10	900	78
idem	>	66	Redencion	5 Setiemb.	69 a 77	2 al 10	988	47
Toro	5	40	Redencion	7 Julio	69 a 71	8 al 10	1501	50
Zamora	>	61	Redencion	6	68 a 70	8 al 10	1759	20
Toro	11	101	Urbana	16	76 a 78	2 al 4	6150	

Condiciones bajo las cuales se venden en pública subasta los cajones de pino de la nueva contrata, procedentes de envases de tabacos que existen en los almacenes de efectos estancados de esta capital y subalterños, los cuales se dividen para su venta, en lotes de 20 cajones, cuyo número en cada almacén es el siguiente:

Administraciones	Cajones	Importe
Capital	400	180
Aleánices	120	54
Benavente	300	135
Bermillo	100	45
Carabajales	>	
Corrales	300	135
Fermoselle	60	27
Fuentesauco	200	90
Mombuey	100	45
Puebla	600	270
San Cebrián	120	54
Tabara	60	27
Toro	300	135
Villalpando	100	45

Condición 1.^a El remate tendrá lugar á las doce de la mañana del dia que cumplan los treinta de haberse insertado el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la capital en mi despacho y ante Notario y en las Subalternas en su almacén ante los respectivos administradores.

2.^a Será preferido el sujeto que con iguales circunstancias haga pro-

posiciones á la totalidad de los envases.

3.^a El tipo para la subasta de cajones, segun lo dispuesto por Real orden de 1.^o de Setiembre de 1876, y circular de la Dirección general del Ramo de 27 de Agosto último establece cada uno de los comprendidos en los lotes que se formaron 45 céntimos de peseta en la capital y subalternas.

4.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y no se admitirá ninguna después de la hora señalada para el remate.

5.^a En el caso de hacerse dos mas proposiciones igualmente beneficiosas, se abrirá licitación verbal por espacio de diez minutos entre los autores de ellas, en puja de alta y se adjudicará al que lo mejore.

6.^a El expediente será gubernativo y no causará otros gastos que los lerechos del Escrivano y el reintegro del papel al respecto de 50 céntimos de peseta cada pliego, con el recargo del 50 por 100.

7.^a La Administración si lo creyere conveniente, exigirá al rematante una garantía proporcional para asegurar el cumplimiento del contrato.

8.^a No se tendrá por consumado este acto sin que recaiga en el expediente la aprobación de la Dirección general de Rentas.

Zamora 4 de Setiembre de 1878.

—El Jefe económico, Francisco Coronado.

CAPITANIA GENERAL

CASTILLA LA VIEJA

E. M.

El Exmo. Sr. Teniente General Don Joaquin Montenegro, Capitan General que ha sido de este distrito, ha dirigido al Exmo. Capitan General interino del mismo la siguiente alocucion:

«Castellanos: S. M. el Rey (que Dios guarde), se ha dignado por Real decreto de 31 del mes proximo pasado aceptar la dimision á que la falta de salud me ha obligado. Os debo profundo reconocimiento por vuestra noble conducta, por vuestro buen sentido práctico y vuestra docilidad en oir la voz de las autoridades. Yo os doy las gracias encarecidamente que merecen tanta sensatez y cordura y las tributo, muy expresivas á las dignísimas autoridades eclesiásticas, civiles y judiciales que tan activa como acertada y celosamente me se cundaron. La confianza que me dispensásteis, dispensadla tambien al digno e ilustrado General Vega Inclan, que me sucede en el mando, expresando por mi parte que conserveis de mi tan grato recuerdo, como el que de vosotros

conservaré el General Joaquin Montenegro.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el Boletín oficial de la provincia para general conocimiento.

Valladolid 4 de Setiembre de 1878.—El Coronel Jefe de E. M., Hermógenes E. Samaniego.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Eusebio Maria de San Martin, Escrivano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Villalpando.

Doy fe: que en este Juzgado y por mi testimonio se ha dictado la sentencia que dice así:

Sentencia.—En Villalpando doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete, el Sr. D. Gregorio Escrivano Canal, Juez de primera instancia de la misma villa y su partido, en el incidente promovido por Antonia Gimeno, mujer de Alejandro Gomez Ramos, vecino de San Martin de Valderaduy, representada por el Procurador D. Jose Cid, y en cuyo incidente es parte el Promotor fiscal, sobre que se la declarase pobre para litigar con D. Pedro Ruiz Tagle Guardamino, vecino de Torrelavega, sobre reivindicación de diferentes bienes, siguiéndose con los estrados por la rebeldia del D. Pedro, ante mí el Escrivano dijo;

Visto:

1.º Resultando que Antonia Gimeno Cabiedes, vecina de San Martín de Valderaduey, ocurrió á este Juzgado solicitando se la recibiese información de pobreza para litigar con D. Pedro Ruiz Tagle en reclamación de varias fincas que fueron adjudicadas á este como de la pertenencia de su marido Alejandro Gómez y que á su tiempo se la declarase tal y con derecho á disfrutar de los beneficios que á los de su clase otorgaba el artículo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil:

2.º Resultando que conferido traslado al D. Pedro Ruiz Tagle y al Promotor fiscal por término de seis días á cada uno, este manifestó que no se oponía á que se recibiese la información, reservándose emitir dictámen con vista de ella; y como aquél aunque fué citado no lo evacuare, se le acusó la rebeldía y hubo por acusada, haciéndosele saber en la misma forma que el emplazamiento y entendiéndose con los extrados las actuaciones sucesivas:

3.º Resultando que recibido el incidente á prueba declararon tres testigos sin tacha que la Antonia Gimeno carecía de toda clase de recursos y solo estaba atendida al jornal de una peseta, que ganaba su marido cuando tenía trabajo, para levantar las necesidades de su casa y familia; y de certificación puesta por el Secretario de Ayuntamiento aparece que la Antonia no figuraba con cuota alguna en los repartimientos de contribuciones.

4.º Resultando que concluido el término de prueba y pasado el incidente al Promotor fiscal emitió dictámen, manifestando que la Antonia Gimeno había justificado su cualidad de pobre para litigar, y por lo tanto no se oponía á que se accediese á su petición, y llamados los autos á la vista y citadas las partes ninguna solicitó señalamiento de día para ella:

1.º Considerando que Antonia Gimeno Cabiedes, ha justificado que solo vive de un jornal eventual, y que este siendo como es en esta villa una peseta, no llega al doble jornal de un bracero, por lo cual es de estimar su petición:

Vistos los artículos ciento setenta y nueve, ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos, ciento ochenta y cinco y ciento noventa y ocho al doscientos de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y de-

claro á Antonia Gimeno Cabiedes pobre para litigar con D. Pedro Ruiz Tagle Guardamino en el asunto indicado al principio, y con derecho á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el expresado artículo ciento ochenta y uno con las limitaciones del ciento noventa y ocho al doscientos de la ley de enjuiciamiento civil. Así por esta sentencia, que además de notificarse en estrados se hará notoria por medio de edictos que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia, lo pronuncia, manda y firma dicho señor Juez, de que yo el Escribano soy fe.—Gregorio Escribano Canal.—Ante mí, Eusebio María de San Martín.

Lo inserto concuerda con su original, y para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, pongo y firmo este en Villalpando á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.—Eusebio María de San Martín.

Don Juan Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente seña, llama y emplaza á dos carreteros Sanabreses, cuyos nombres, apellidos y vecindad se ignoran, que estuvieron en la noche del dos al tres de Junio último con sus carros por fuera de la venta de Calzada de Tera, á fin de que en el término de diez días se presenten en este Juzgado en concepto de testigos á prestar ciertas declaraciones acordadas en la causa criminal que se sigue con motivo del hurto de nueve mil reales hecho á D. Felipe Carrillo Moro, vecino de Villalon, en la mencionada venta, la referida noche.

Benavente treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.—Juan Rodríguez.—Por mandado de S. S., Dionisio González.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Terre del Valle.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito para la asistencia de seis familias pobres con la dotación anual de 75 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, á los que dará principio la dotación desde el primer

día de Julio último y principio del año económico de 1878 á 79.

Los aspirantes á dicha plaza, que se hallen adornados de los requisitos legales, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 20 días, á contar desde el anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Torre del Valle 30 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Santiago Fernández.

Juzgado municipal de Bretocino.

Se anuncia en vacante por el término de quince días, la Secretaría de este Juzgado municipal por dimisión del que la desempeñaba interinamente, no obteniendo mas retribución por el desempeño de aquella que los derechos de arancel. Se anuncia á fin de que los aspirantes hagan sus pretensiones.

Bretocino veinte y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.—El Juez municipal, Juan Zarosa.

Juzgado municipal de Sanzoles.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, sin mas dotación que los derechos de arancel hoy vigentes. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en término de veinte días desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, destinando para verificarlo la Secretaría interina de este Juzgado. Lo que hago saber por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados que deseen solicitarla.

Sanzoles 4 de Setiembre de 1878.—El Juez municipal, Jorge Chillon.

ANUNCIOS PARTICULARES

AGENCIA DE NEGOCIOS.

En Zamora, calle de Balborraz, número 25, se ha abierto al público una oficina que se encarga de varios asuntos, figurando en primer lugar los gubernativos y administrativos.

Dicha agencia á precios módicos se contrata con los Ayuntamientos para gestionarles los diferentes negocios que tengan pendientes ó puedan agitar.

Se contesta por el correo remitiendo los sellos correspondientes.

CASA EN VENTA.

Por la testamentaria de doña Eustaquia Blanco Calamita, que fué de esta vecindad y á voluntad de sus herederos, se vende en pública y extrajudicial subasta, que tendrá lugar en la Notaría de D. Tomás Hidalgo, el dia 22 del corriente mes de diez á once de la mañana, la de su pertenencia, sita en la plazuela de los Momos, esquina á la calle de Santa Clara, frente al café Suizo, señalada con el número 5.

Los que deseen interesarse en su compra, podrán enterarse del pliego de condiciones y demás particulares en la citada Notaría, donde se hallará de manifiesto.

Zamora y Setiembre de 1878.

Antonio Pordomingo, rentero de la dehesa de Estacas, provincia de Salamanca, arrienda á coto redondo los pastos de invierno de dicha dehesa, suficientes para poder mantener de 2.000 á 2.500 cabezas de ganado lanar de parición.

Se arrienda la dehesa titulada de la Albañeza, enclavada en el partido judicial de Bermillo de Sayago, de la provincia de Zamora, que constituye un coto redondo de mil setecientas cuarenta y cuatro hectáreas proximamente, á pasto y labor con bellota, ó solo á pastos con bellota, tiene aguas abundantes; bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la administración de la finca, situada en Zamora, calle de Santa Clara, número 2.

Se reciben proposiciones aisladas hasta el dia 10 de Setiembre inmediato venidero, cuyo dia y hora de las doce de la mañana, se subastará extrajudicialmente, si antes no se hubieran aceptado por la administración de la finca las proposiciones que para el arrendamiento se al hiciéran.

Igualmente se admitirán proposiciones, reservándose la aceptación, y de no haber sido aceptadas se subastará en dicho dia y hora la leña que produzca la poda, limpia y desbroce de la citada dehesa de la Albañeza, principiando la corta por el quiñon que está señalado y manifestará el montaraz.

Las subastas se verificarán en la casa de la administración de la finca.

Y por último, se anuncia que desde el dia fijo 15 de Setiembre inmediato venidero, en que termina el actual arriendo, queda acotada dicha dehesa de la Albañeza para toda clase de ganados, y por consiguiente prohibida absolutamente la entrada de ellos en la finca bajo ningún pretesto.